

BUENOS AIRES, 16 ENE 2017

VISTO el Expediente N° SSN: 0024784/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CONFIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita autorización para operar en el Ramo "GRANIZO".

Que las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que a folio 38 la Gerencia de Evaluación informa que la Entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo con lo establecido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos no existen impedimentos legales para que la Entidad opere con el Plan de Seguro en cuestión.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a CONFIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "GRANIZO", con la documentación correspondiente al Plan de Seguro de Granizo que se






detalla a continuación: Condiciones Generales Comunes a folios 02/12 y sus modificaciones a fs. 02/03 del folio 36; Anexo I – Exclusiones a la Cobertura a folio 13/14; Condiciones Específicas – Cobertura de Incendio a folio 15; Anexo I – Exclusiones Específicas a folio 16; Condiciones Específicas – Cobertura Anticipada a folio 17; Condiciones Específicas – Cobertura de Granizo con Deducible sobre el Área Afectada a fs. 04/06 del folio 36; Condiciones Específicas – Ajuste de Suma Asegurada a Valor Producto a folio 19; Formulario de Solicitud del Seguro a folios 20/21; Formulario de Frente de Póliza a folios 22/23; Anexo de las Cargas al Asegurado a folio 25; Nota Técnica a folio 28/30.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 40290



Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY  
Superintendente de Seguros de la Nación